



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 26 de agosto de 1987. — Número 170

Página 2.385

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Amortización de obligaciones .....	2.386
Confederación Hidrográfica del Norte de España.— informaciones públicas .....	2.386
Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes nú- meros 01L-170/87 al 01L-174/87, 01L-131/87, 01L-180/87 al 01L-184/87, 01L-185/87 al 01L-189/87, 01L-190/87 al 01L-194/87, 08I-574/87, 08I-647/87 y 02I-617/87 .....	2.386
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Se- guridad Social en Cantabria.— Convenio colecti- vo de Comercio Textil en la región de Cantabria y expedientes números S-589/87, S-123/87, S-449/87, S-584/87 y S-481/87 .....	2.388
Administración Principal de Aduanas e Impues- tos Especiales.— Pliego de cargos .....	2.392
Confederación Hidrográfica del Ebro.— anuncio de expropiación .....	2.393

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Santander.— Nombramientos de tenientes de al- calde y miembros de la Comisión de Gobierno .	2.393
Rionansa.— Creación de la Comisión de Gobier- no y delegación de competencias .....	2.393
Torrelavega.— Delegación de Comisiones .....	2.394
Luena.— Nombramientos de tenientes de alcalde .	2.394
Valdáliga.— Nombramientos de tenientes de al- calde .....	2.394
Comillas.— Nombramientos de tenientes de al- calde .....	2.394
Pesquera.— Nombramiento de teniente de al- calde .....	2.394

#### 2. Subastas y concursos

Laredo.— Ejecución de los proyectos de obras de- nominados «ordenación integral de zonas verdes y del tráfico del ensanche de Laredo» y «proyec- to de alumbrado de las zonas verdes del ensan- che de Laredo y proyecto de alcantarillado de las zonas verdes del ensanche de Laredo» .....	2.395
Arredondo.— Anuncio de subasta para las obras de urbanización .....	2.397

#### 3. Economía y presupuestos

Meruelo.— Solicitud de préstamo al Tesoro Pú- blico .....	2.397
Colindres.— Solicitud de préstamo al Tesoro Pú- blico .....	2.397
Corvera de Toranzo.— Aprobación definitiva del presupuesto ordinario para 1987 .....	2.397
Los Corrales de Buelna.— Exposición del presu- puesto general para 1987 .....	2.398

#### 4. Otros anuncios

Pielagos.— Solicitud de licencia para instalación de taller de carpintería .....	2.398
Noja.— Licencia para la actividad de pescadería .	2.398

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santan- der.— Expediente número 105/87 .....	2.398
Juzgado de Primera Instancia Número Uno de To- rrelavega.— Expedientes números 189/86 y 198/87 .....	2.399
Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 317/87 y 147/87 .....	2.400
Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelave- ga.— Expedientes números 429/78 y 219/87 ...	2.400

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Junta del Puerto de Santander

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados que el día 31 de diciembre de 1987 serán amortizadas setecientas (700) obligaciones de la serie A; cuatrocientas diez (410) de la serie B; seiscientos cuarenta (640) de la serie C; trescientas veinte (320) de la serie D; doscientas cuarenta (240) de la serie E; ochocientas (800) de la serie F, y cuatrocientas (400) de la serie G, de las emitidas con cargo al empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta del Puerto, paseo de Pereda, 33, 2.º, ante notario, a las diez horas y treinta minutos del día 27 de noviembre (viernes) del presente año.

Santander, 12 de agosto de 1987.—El presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Don Luis Fernández Abascal, con domicilio en Villayuso-Cieza (Cantabria), solicita la concesión de un caudal máximo de 2,500 litros/hora en jornada de uso de una hora, equivalente a un caudal continuo de 0,03 litros/segundo, a derivar del río Cieza, en términos de Romerano, Ayuntamiento de Cieza (Cantabria), con destino a riego.

La toma se realizará mediante un grupo motobomba de 2 CV. de potencia, siendo toda la instalación de riego portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Cieza (Cantabria) o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 31 de julio de 1987.—El secretario general, P. O., el jefe del Departamento, José María Díaz Ortiz.

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Don Hilario Trueba Cossío, con domicilio en Puentenansa, Ayuntamiento de Rionansa, solicita auto-

rización para construcción de vivienda unifamiliar, fosa séptica y reconstrucción de muro de defensa en la margen derecha del río Quivierda, en el término municipal de Rionansa (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado en la Alcaldía de Rionansa (Cantabria) o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 6 de julio de 1987.—El secretario general, P. O., el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes 01L-170/87 al 01L-174/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Saja's Confecciones, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período del 1 de abril de 1982 al 30 de junio de 1986, afectando a la trabajadora doña María del Carmen Herrero Díaz, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 1.119.576 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Saja's Confecciones, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Picos de Europa, 2, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

748

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-131/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período de enero de 1987, afectando al trabajador don Domingo Fernández, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 2.844 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.», domiciliada últimamente en Pontejos y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

754

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes 01L-180/87 al 01L-184/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Saja's Confecciones, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período del 1 de abril de 1982 al 30 de junio de 1986, afectando a la trabajadora doña María Teresa García Pérez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 1.119.576 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Saja's Confecciones, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Picos de Europa, 2, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

750

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes 01L-185/87 al 01L-189/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Saja's Confecciones, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período del 1 de abril de 1982 al 30 de junio de 1986, afectando a la trabajadora doña María Victoria Sarachu Alcarazu, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 1.119.576 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Saja's Confecciones, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Picos de Europa, 2, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

751

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes 01L-190/87 al 01L-194/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Saja's Confecciones, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período del 1 de abril de 1982 al 30 de junio de 1986, afectando a la trabajadora doña María Luisa Redondo Redondo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 1.119.576 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Saja's Confecciones, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Picos de Europa, 2, Torrelavega y hoy en ignorado para-

dero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

752

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 08I-574/87 se sustancia acta de infracción levantada a don Antonio Corral Bernárdez, por infracción de leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en calle Martínez Balaguer, 6-5, Laredo y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

707

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 08I-647/87 se sustancia acta de infracción levantada a don José J. Vidania Fraile, por infracción de leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José J. Vidania Fraile, domiciliado últimamente en Los Pinares, B-11, 4º, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

711

### **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente 02I-617/87 se sustancia acta de infracción levantada a don Genaro Ezquerra Liñero, por infracción de leyes socio laborales, con sanción que asciende a un total de 50.100 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Genaro Ezquerra Liñero, domiciliado últimamente en San Simón, 14, bajo, Santander y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

710

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de Comercio Textil de la región  
de Cantabria para el año 1987**

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

Comprende este Convenio todos los establecimientos de Comercio Textil, cuyas actividades están reguladas por el Artículo 3º de la Ordenanza de Trabajo de Comercio (Orden 24 de Julio de 1.971, y modificaciones de 4 de Junio de 1.975).

Será de aplicación a todos los trabajadores y empresarios de Comercio Textil, con las excepciones que marque la Legislación vigente.

Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo de Comercio Textil.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio será de UN AÑO, iniciando su vigencia el 1º de Enero de 1.987 y terminando el 31 de Diciembre de 1.987.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 1.987.

Artículo 4.- COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Las mejoras establecidas sobre este Convenio no compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes comercios, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos para los trabajadores.

Artículo 5.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.818 horas y 27 minutos de trabajo efectivo anual.

Para la distribución de estas horas la jornada semanal será de 40 horas.

Se estipula el descanso semanal los sábados por la tarde y domingos y festivos, excepto el primer sábado de Enero y los tres últimos del mes de Diciembre de 1.987, que serán compensados con medio día de descanso en la misma semana. El primer sábado de Enero se compensará con medio día de descanso durante el mismo mes. El último sábado de Diciembre será disfrutado por el 50% de la plantilla, la tarde del 24 de Diciembre, y el otro 50% de la plantilla la tarde del 31 de diciembre.

El horario de trabajo será:  
mañanas: 9,15 a 13 h. (Todo el año)  
tardes: 16 h. a 19,30 h. (excepto desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, que será de: 16,30 h. a 20 h.).

Artículo 6.- VACACIONES.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, de los cuales 26 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días como mínimo, entre el 1º de Mayo y el 30 de Septiembre, quedando los restantes a elección de la Empresa. En caso de no disfrutar los 15 días de verano, de acuerdo con la empresa se percibirá una bolsa equivalente a 26.157,-- ptas.

La Empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano.

En el periodo de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Artículo 7.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se concederán 20 días de permiso retribuidos con el abono del salario real, por matrimonio del trabajador, pudiendo se unir con el periodo de vacaciones de acuerdo entre las partes.

- \* 3 días en caso de nacimiento de hijo
- \* 5 días en caso de enfermedad grave, con hospitalización o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos consanguíneos o de afinidad.
- \* 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de segundo grado, de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento será de 4 días.
- \* 1 día por traslado de domicilio habitual.
- \* 1 día en los casos de boda en parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las trabajadoras que por lactancia de un hijo menor de nueve meses tienen derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo, pueden dividir dicha jornada en dos fracciones. Asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo. La disminución proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 8.- SALARIO BASE.-

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo que figuran en el anexo nº 1 que se acompaña en el presente convenio.

El aumento acordado es de un 6,5% sobre la tabla salarial del anterior convenio.

Para el supuesto del Índice de Precios al Consumo superarse el 6,5% al 31 de Diciembre de 1.987 se efectuará una revisión conforme al anexo que se acompaña igualmente.

Artículo 9.- SALARIO HORA INDIVIDUAL.

Será de resultar de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Salario base} + \text{antigüedad} \times 15$$

$$1.818 \text{ horas. } \dot{y} \text{ 27 m.}$$

Artículo 10.- AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía de un 5% sobre su salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría profesional, y el número de cuatrienios que viniese disfrutando calculándose éstos sobre la nueva categoría. La fecha inicial para el cómputo para años de servicios será la de ingreso en la empresa, más el aspirantado o aprendizaje.

Artículo 11.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS.

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su empresa, de una o más lenguas de idiomas extranjeros, y, siempre que este conocimiento le fuese requerido y pactado por su empresa, percibirá un aumento del 10% por cada idioma.

Artículo 12.- GRATIFICACION POR ORNAMENTO DE ESCAPARATES.

El personal que no estando clasificado como Escaparatisa, realizara no obstante, con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un Plus del 10% de su sueldo de Convenio.

más la antigüedad si la tuviere.

Los Cajeros, cobradores, etc. en el desempeño de su función no tendrán responsabilidad alguna, salvo negligencia demostrada.

#### Artículo 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda en cada empresa que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, las posibilidades de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado y, de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar a sus asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas voluntariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños y urgentes, así como en caso de riesgo de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de que se trata: mantenimiento siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el Artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se contabilizarán semanalmente, entregando copia del resumen al trabajador en la parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1 del Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, sobre cotización a la Seguridad Social.

El salario hora que resulte de la aplicación del Artículo 9º del presente convenio servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el 100 % en las horas extraordinarias de días laborales y la hora normal más el 200 % en la hora extraordinaria de domingos y festivos.

#### Artículo 14.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este convenio, serán de Beneficios, Julio y Navidad equivalentes a una mensualidad del salario base más la antigüedad si la hubiera, del salario pactado en convenio.

Se abonarán en las siguientes fechas:

- \* Beneficios, dentro del primer trimestre de cada año aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.
- \* Julio, el 15 del mismo mes.
- \* Navidad, el 22 de Diciembre.

El importe de las gratificaciones de Julio y Navidad estarán en proporción al tiempo trabajado durante el año computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo. El personal que llevare un año, como mínimo, prestando servicios en la Empresa, al tiempo de incorporarse al Servicio Militar tendrá derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de Julio y Navidad.

#### Artículo 15.- ENFERMEDAD.

El personal afectado por el presente convenio percibirá el importe íntegro del salario, y en su caso con los aumentos de antigüedad, incluidas pagas extraordinarias, a partir del 7º día de ILT, cualquiera que fuese su causa, excepto por motivos de hospitalización o accidente laboral, incluso en el caso de que hubiera sido sustituido, que será a partir del primer día.

#### Artículo 16.- REVISION MEDICA.

Las Empresas velarán por que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual que será obligatorio para éstos, y que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro centro similar.

#### Artículo 17.- JUBILACION.

Las partes acuerdan que los trabajadores una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el 100 % de los derechos pasivos, en tanto que las empresas simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del seguro de desempleo, en número igual a las jubilaciones anticipadas y, con contrato de la misma naturaleza de los que se sustituyen, y ello con referencia al art. 4.3 que el ANE tenía establecido al respecto.

#### Artículo 18.- PRENDAS DE TRABAJO.

Todo el personal que no percibiere uniforme con aspecto de calle percibirá la cantidad de 26.157 ptas. y el personal que percibiere dicho uniforme percibirá la suma de 11.197 ptas. El uniforme de verano se entregará entre los meses de Enero a Junio y el de invierno de Julio a Septiembre, y, asimismo, las cantidades correspondientes. Las cantidades económicas mencionadas serán totales al año, pudiéndose abonar optativamente en dos mitades, dentro de cada uno de los periodos también especificados, caso de no entregarse el uniforme.

#### Artículo 19.- DELIMITACIONES DE LAS FUNCIONES DEL CONDUCTOR.

Serán las establecidas en la legislación vigente.

#### Artículo 20.- DIETAS Y VIAJES.

Se establecen como gastos de la empresa los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes y presentando siempre los gastos habidos

en factura, así como aquellos en que no sea posible la presentación de las facturas para la justificación de gastos.

Artículo 21.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES.

Podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal.

Artículo 22.- GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:  
 Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico - al que pertenece la Empresa, sobre la situación de la producción y venta de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y - en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por Acciones o participaciones de los mismos documentos que den a conocer a los socios, y, en las mismas condiciones que a éstos.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Implantación o rescisión de los sistemas de organización y control del trabajo.
- d) Estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación - del "status jurídico" de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en las empresas, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas - muy graves. Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor de:

- a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos y tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.  
 Participar como se determina por el Convenio Colectivo en las gestiones de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.  
 Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.  
 Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este art. en cuanto directamente o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este art. deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconocerá al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1, 2, 3 y 4 de este art. aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera de distinto ámbito de aquellas, y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos las siguientes garantías:

- a) Apertura del expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica, profesional, en razón del desempeño de su función.
- d) Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad, sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

* hasta 100 trabajadores .....	15 horas.
* de 101 a 250 "	20 "
* de 251 a 500 "	30 "
* de 501 a 750 "	40 "

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por sus sindicatos, institutos u otras entidades de formación.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este art. para la asistencia a cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en la que prestan sus servicios, con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberá justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la

Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar la hora de comienzo y finalización de la gestión. Las ausencias que no reúnan estos requisitos no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

**Artículo 23.- FORMACION PROFESIONAL DE LOS APRENDICES.**

Las empresas estarán obligadas a conceder permisos a los aprendices, siempre que asistan a cursillos al efecto en un tiempo máximo de dos horas diarias.

**Artículo 24.- CONTRATACIONES.**

Queda prohibida la contratación de funcionarios en activo o jubilados.

**Artículo 25.- AYUDA POR JUBILACION.**

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 20 años en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto le vengán realizando por las empresas.

**Artículo 26.- AYUDA POR DEFUNCION.**

En caso de fallecimiento de trabajador con un año, al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiere, incrementada por todos los emolumentos inherentes a la misma.

**Artículo 27.- LIQUIDACION Y FINIQUITO.**

Todo trabajador al causar cese en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarle, a la supervisión de su Central Sindical u Organismo oficial competente en un plazo de 5 días.

**Artículo 28.- EXCEDENCIA POR CARGO SINDICAL.**

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

**DISPOSICION FINAL.**

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en el art. 5º del presente convenio sobre horarios y descanso semanal, no podrá ser objeto de negociación o modificación en convenios de ámbito inferior al presente.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

Si con posterioridad a la firma del presente convenio, algunas empresas dedicadas a la misma actividad, fuesen autorizadas a realizar otro tipo de horario y de descanso laboral diferente al establecido, constituyendo una competencia lesiva para la supervivencia de las Empresas sujetas al mencionado convenio, así como para el mantenimiento del nivel de empleo dentro de las mismas, las partes negociadoras establecerán automáticamente un nuevo sistema de horarios y descansos semejantes al implantado por aquellas empresas competidoras.

No obstante lo expuesto, ambas partes firmantes se comprometen a esforzarse en evitar que la situación desencadenante descrita pueda llegar a producirse, utilizando cuantos medios legales sean precisos.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

En las localidades de la Región se podrán acordar por mayoría de sus comercios variar el horario de entrada y salida en media hora, siempre con anuncia de la Comisión Paritaria o Mixta designada para la interpretación, vigilancia y cumplimiento del presente convenio.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.**

Este convenio será aplicable desde el momento de su registro sin que sea preciso el trámite de su publicación.

**ATRASOS.-**

Los atrasos resultantes de la firma del presente convenio serán compensados, antes del 30 de Junio de 1.987.

**COMISION MIXTA.**

Para lo no previsto en el presente convenio y para la interpretación, vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por tres miembros de cada una de las partes que intervinieron en su negociación y firma y que son los siguientes:

POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA.

Francisco INDA  
Carlos ZUBELDIA  
Pedro GOMEZ

POR LA U.G.T.

Alfonso GIL  
Ma Jesús LLANO  
Roberto CASTILLO

**ANEXO I**

**TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1.987**

GRUPO 1	PTAS/MES	PTAS/AÑO
<b>PERSONAL TECNICO MERCANTIL NO TITULADO</b>		
Jefe Personal, Compras, Enc. General	80.213	1.203.195
Jefe de Sucursal o Almacén	72.352	1.085.280
Encargado de Establecimiento	65.686	985.290
<b>GRUPO 2</b>		
<b>PERSONAL MERCANTIL</b>		
Viajante	63.337	950.055
Corredor de Plaza	62.554	938.310
Jefe de Sección o Grupo	69.412	1.026.180
Dependiente Mayor	66.897	1.003.455
Dependiente	60.815	912.225
Ayudante	50.001	750.015
Aprendiz de 16 y 17 años	31.084	466.260
<b>GRUPO 3</b>		
<b>PERSONAL TECNICO NO TITULADO y ADMTV.</b>		
Jefe Administrativo	74.731	1.120.965
Jefe de Sección Administrativo	70.011	1.050.165
Contable	63.337	950.055
Secretario/a	61.393	920.895
Oficial Admtvo, Oficial de Máquinas	60.815	912.225
Auxiliar Admtvo. o Perforista	54.057	810.855
Aspirante de 16 y 17 años	31.084	466.260
Cajero	63.337	950.055
Auxiliar de Caja	50.816	762.240
<b>GRUPO 4</b>		
<b>PERSONAL SERVICIOS y ACTIVIDADES AUX.</b>		
Dibujante	72.357	1.085.355
Jefe Sección de Servicios	68.462	1.026.930
Escaparartista	70.011	1.050.165
Cortador	62.554	938.310
Ayudante de Cortador	58.788	881.820
Profesional de Oficio, Conductor	55.469	832.035
Capataz	57.439	861.585
Mozo especializado	54.057	810.855
Telefonista	50.816	762.240
Mozo Peón empaquetador, cosedor sacos, medias	47.301	709.515
<b>GRUPO 5</b>		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza, portero, personal limpieza	47.301	709.515

ANEXO 2

FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION

Inflación	6,60	6,70	6,80	6,90	7,00	7,10	7,20	7,30	7,40	7,50
Salarios										
6,50 .....	0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-589/87, seguido contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Discotecas del Cantábrico, S. A.», domiciliada en Rubén Darío, s/n, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Discotecas del Cantábrico, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 856

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-123/87, seguido contra don J. Vicente Pérez Poo, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don J. Vicente Pérez Poo, domiciliada en Valliciego, 3-A, 6º izquierda, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don J. Vicente Pérez Poo, domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 855

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-449/87, seguido contra don Miguel Ceballos Verrire, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Manuel Ceballos Verrire, domiciliada en El Cañaveral, 9, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Ceballos Verrire, domiciliado últimamente en El Cañaveral, 9, Los Corrales de Buelna, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 859

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-584/87, seguido contra «Construcciones Sopelana, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Construcciones Sopelana, S. A.», domiciliada en Río Deva, 4, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sopelana, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 851

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-481/87, seguido contra don Benito Ruiz Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Benito Ruiz Fernández, domiciliada en General Ceballos, 12, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Benito Ruiz Fernández, domiciliada últimamente en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 854

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES**

EDICTO

*Pliego de cargos*

Por medio del presente edicto se notifica a don Juan Jacinto Alonso Portilla, que se sustancia en esta Administración Principal de Aduanas expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 46/87. Dicha infracción, tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, sin autorización, está tipificada en el caso 3º, número 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1982) de contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.



Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y Ayuntamiento de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Aduana de Santander a los interesados, pudiendo presentar cuantas alegaciones considere pertinentes en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente edicto.

Santander, 18 de agosto de 1987.—La jefa de la Sección, en funciones, Raquel Martínez Carrillo.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ANUNCIO

Obra: Embalse del Ebro. Expropiación de la Ermita.

Expediente número 76.

Término municipal de Llano de Valdearroyo, Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria).

Aprobado por la superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el presidente de esta Confederación, la fecha del día 1 de octubre y hora de las diez treinta, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

### Relación de propietarios

Obispado de Santander.

Ermita Virgen del Avellanal (excluido retablo).

Don Luis del Hoyo Montes.

Zaragoza, 5 de agosto de 1987.—El presidente,  
Eugenio Nadal Reimat. 864

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

La Corporación Municipal quedó enterada en su sesión del Pleno de fecha 28 de julio de 1987, de que la Alcaldía-presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había dictado resolución nombrando tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

1.º Teniente de alcalde, don Leopoldo Sañudo Silva.

2.º Teniente de alcalde, don Pedro Arce Díez.

3.º Teniente de alcalde, don Jesús Ceballos Campo.

4.º Teniente de alcalde, Don Modesto Sánchez Mier.

5.º Teniente de alcalde, don Miguel Pérez-Bustamante González.

6.º Teniente de alcalde, don Aurelio Montes Calvo.

7.º Teniente de alcalde, don José Manuel Balbás Lavín.

8.º Teniente de alcalde, don Jaime del Barrio Seoane.

Asimismo, de que había nombrado miembros de la Comisión de Gobierno, a los concejales:

Don Leopoldo Sañudo Silva.

Don Pedro Arce Díez.

Don Jesús Ceballos Campo.

Don Modesto Sánchez Mier.

Don Miguel Pérez-Bustamante González.

Don Aurelio Montes Calvo.

Don José Manuel Balbás Lavín.

Don Jaime del Barrio Seoane.

Don Jesús Rebollo Álvarez-Amandi.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo fijado por los artículos 46 y 52 de antedicho Reglamento.

Santander, 6 de agosto de 1987.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Rionansa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1987, ha acordado la creación de la Comisión de Gobierno, así como la delegación de competencias en dicho órgano, siendo las siguientes:

a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

b) La enajenación de bienes, cuando el valor de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d) La concesión, arrendamiento o cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en presupuesto.

f) La disposición de gastos para contratación de obras, servicios y suministros que, excediendo del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, no superen los créditos consignados en el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 434 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

g) La concesión de subvenciones dentro de los límites de los créditos consignados en el presupuesto.

h) La aprobación de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes.

i) La concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

j) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que, excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengan una duración no superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual, igualmente le corresponderá la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones.

k) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

l) La concesión de licencias de obras mayores.

ll) La organización de los Servicios de Recaudación y Tesorería.

m) La sanción de las infracciones a las ordenanzas municipales.

n) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rionansa, 10 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y vista la propuesta elevada a esta alcaldía-presidencia por todos los miembros de las comisiones informativas, reunidos en sesión plenaria celebrada el día 10 de agosto de 1987, la misma fue aceptada por la Alcaldía, dictándose Decreto con fecha 12 de agosto de 1987, delegándose la presidencia de las siguientes comisiones, tras las correspondientes elecciones efectuadas en el seno de las mismas:

Comisión Informativa de Gobierno Interior, Personal y Empleo: Presidente, don José Luis Ruiz Allende.

Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Generales: Presidente, don Antonio Ruiz Cuevas.

Comisión Informativa de Urbanismo: Presidente, don Enrique Menocal García.

Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Contratación y Compras y que actuará además como Comisión Especial de Cuentas: Presidente, don José Ramón Toribio Sánchez.

Comisión Informativa de Medio Ambiente: Presidente, don José María Gruber Gamechogoicoechea.

Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Ferias y Mercados: Presidente, don Higinio Priede Gutiérrez.

Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: Presidente, don Francisco J. López Marcano.

Comisión Informativa de Servicios Sociales: Presidenta, doña Blanca Rosa Gómez Morante.

Comisión Informativa de Juventud, Festejos y Tiempo Libre: Presidente, don Arsenio de la Vega Martínez.

Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo: Presidente, don José Luis Merino Gutiérrez. Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega a 12 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

##### EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 8 de agosto de 1987, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado tenientes de alcalde, a los señores concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de alcalde: Don Miguel Gómez Ruiz.

Segundo teniente de alcalde: Don Rosendo Ibáñez González.

Tercer teniente de alcalde: Don Ventura Mazón Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Luena, 10 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público el nombramiento de los tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, habiendo dado conocimiento al Pleno en la sesión del día 18 de julio de 1987 y que son los siguientes: Don Sotero Gutiérrez Odriozola, doña María Catalina González Gutiérrez y doña Carmen Fernández Gómez.

Valdáliga a 12 de agosto de 1987.—El alcalde, Calixto García Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por decreto de 31 de julio de 1987, he nombrado tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

1.º Don José María García López.

2.º Don Roberto Cobo Fernández.

3.º Don Alfonso Fernández Santos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Comillas, 11 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

##### EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 31 de julio de 1987, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado teniente de alcalde, al señor concejal que a continuación se indica:

Primer teniente de alcalde: Don Salomón Ruiz Peral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera, 4 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1987, artículo 120 del Real Decreto 3.046/77, artículo 123 del Real Decreto 781/86 y artículo 96 del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

1. Objeto del contrato.—Es la ejecución del proyecto de obras denominado «ordenación integral de zonas verdes y del tráfico del ensanche de Laredo», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús A. Merino Fernández, en diciembre de 1986.

2. Tipo de licitación.—Asciende el presupuesto total de la obra, incluido IVA, a 378.006.749 pesetas, a tal efecto está acordada y programada consignación suficiente.

3. Plazos.—Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de un año, contados a partir del replanteo definitivo de las mismas. Su iniciación se producirá conforme al programa redactado por el técnico director del proyecto, según figura en el expediente de contratación.

4. Pagos.—Los pagos se efectuarán mediante presentación de certificación de obra debidamente cumplimentada. Hay consignación prevista al efecto (la financiación será fundamentalmente mediante aplicación de contribuciones especiales el 90% y crédito regulado en los artículos 216 y siguientes, 415 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86.

5. Pliego de condiciones.—Se expone al público durante el plazo de ocho días en las oficinas de Secretaría durante las horas habituales de oficina, al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. El plazo de ocho días empieza a contarse desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 122 del Real Decreto 781/1986).

6. Garantías.—La garantía para participar en el concurso será del 2% del tipo de licitación, la garantía definitiva se prestará por el adjudicatario y será del 4% del tipo de licitación.

Asimismo, se presentará certificado de clasificación según las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda (Ministerio de Industria y Energía), sobre la capacidad financiera y económica del empresario en base a lo establecido en los artículos 287 bis, 287 ter y 285 del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre. En todo momento, se considera suficiente la justificación de capacidad financiera y técnica, el cumplir con los requisitos a que hacen referencia los mencionados artículos 287 bis y 287 ter.

7. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) toma parte en el concurso de obras..., anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que aceptan íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

b) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que hacen referencia los artículos 23, 23 bis y 23 ter del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre, o incompatibilidades del artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Que la personalidad se acredita según lo establecen los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

d) Propone como precio el de... pesetas.  
Lugar, fecha y firma.

En sobre aparte se presentarán los documentos siguientes:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Documento acreditativo de la clasificación del contratista.

d) La forma jurídica en que se podrá presentar la agrupación de empresa, será cualquiera de las modalidades que establece el Código de Comercio Español.

e) Una memoria, firmada por el proponente comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

8. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Laredo, de las diez a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior a la apertura de plicas.

El presente anuncio ha sido enviado a la oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 26 de junio de 1987.

9. Dirección de solicitud de documentación.—Los pliegos de condiciones y la documentación complementaria se pueden solicitar en las oficinas de Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de plicas, se cobrará únicamente el precio del costo de las fotocopias.

Se establece como fecha límite de recepción de las proposiciones la que figura en las bases 8.ª y 10 de este anuncio.

10. Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se

publique, es decir, «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado».

Podrán asistir a este acto, todos los que se consideren interesados, a tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Laredo a 25 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1987, artículo 120 del Real Decreto 3.046/77, artículo 123 del Real Decreto 781/86 y artículo 96 del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

1. Objeto del contrato.—Es la ejecución del proyecto de obras denominado «proyecto de alumbrado de las zonas verdes del ensanche de Laredo y proyecto de alcantarillado de las zonas verdes del ensanche de Laredo», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús A. Merino Fernández, en diciembre de 1986.

2. Tipo de licitación.—Asciende el presupuesto total de la obra, incluido IVA, a 153.502.740 pesetas, a tal efecto está programada y acordada consignación suficiente.

3. Plazos.—Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de seis meses, contados a partir del replanteo definitivo de las mismas. Su iniciación se producirá conforme al programa redactado por el técnico director del proyecto, según figura en el expediente de contratación.

4. Pagos.—Los pagos se efectuarán mediante presentación de certificación de obra debidamente cumplimentada. Hay consignación prevista al efecto (la financiación será fundamentalmente mediante aplicación de contribuciones especiales el 90% y crédito regulado en los artículos 216 y siguientes, 415 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86.

5. Pliego de condiciones.—Se expone al público durante el plazo de ocho días en las oficinas de Secretaría durante las horas habituales de oficina, al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. El plazo de ocho días empieza a contarse desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 122 del Real Decreto 781/1986).

6. Garantías.—La garantía para participar en el concurso será del 2% del tipo de licitación, la garantía definitiva se prestará por el adjudicatario y será del 4% del tipo de licitación.

Asimismo, se presentará certificado de clasificación según las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda (Ministerio de Industria y Energía), sobre la capacidad financiera y económica del empresario en base a lo establecido en los artículos 287 bis, 287 ter y 285 del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre. En todo momento, se considera suficiente la justificación de capacidad financiera y técnica, el cumplir con los requisitos a que hacen referencia los mencionados artículos 287 bis y 287 ter.

7. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad

jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) toma parte en el concurso de obras..., anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que aceptan íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

b) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que hacen referencia los artículos 23, 23 bis y 23 ter del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre, o incompatibilidades del artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Que la personalidad se acredita según lo establecen los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

d) Propone como precio el de... pesetas.  
Lugar, fecha y firma.

En sobre aparte se presentarán los documentos siguientes:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Documento acreditativo de la clasificación del contratista.

d) La forma jurídica en que se podrá presentar la agrupación de empresa, será cualquiera de las modalidades que establece el Código de Comercio Español.

e) Una memoria, firmada por el proponente comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

8. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Laredo, de las diez a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior a la apertura de plicas.

El presente anuncio ha sido enviado a la oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 26 de junio de 1987.

9. Dirección de solicitud de documentación.—Los pliegos de condiciones y la documentación complementaria se pueden solicitar en las oficinas de Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de plicas, se cobrará únicamente el precio del costo de las fotocopias.

Se establece como fecha límite de recepción de las proposiciones la que figura en las bases 8.ª y 10 de este anuncio.

10. Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se publique, es decir, «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado».

Podrán asistir a este acto, todos los que se consideren interesados, a tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Laredo a 25 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de agosto de 1987 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de «urbanización en Arredondo», según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fermín Madrazo Revilla, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Las obras de «urbanización en Arredondo», con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fermín Madrazo Revilla.

2. Tipo de licitación: 6.100.000 pesetas, mejorado a la baja.

3. Plazo de ejecución: Dos meses contados en la forma indicada en el pliego.

4. Plazo de garantía: Un año a partir de la recepción provisional de la obra.

5. Fianzas: Provisional, 122.000 pesetas y definitiva, la que resulte de aplicar la escala establecida en el pliego.

6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a trece.

A la proposición económica cuyo modelo más abajo se indica se acompañarán los siguientes documentos:  
Resguardo de la garantía provisional.

Documento nacional de identidad o poder bastanteado.

Documento de calificación empresarial.

Relación de precios unitarios. Si tales precios no se acompañan se entenderá que el licitador aporta los mismos que los consignados en el presupuesto municipal, afectados por la baja correspondiente.

7. Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... provisto de documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...) hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para las obras de «urbanización en Arredondo», según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fermín Madrazo Revilla, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de... pesetas (en letra) y un período de tiempo de...

Asimismo bajo su responsabilidad afirma:

1. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 23 tercero del Reglamento de Contratación del Estado.

Lugar, fecha y firma.

8. Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

9. Examen del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece horas.

Arredondo a 6 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible). 849

### 3. Economía y presupuestos

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de agosto pasado, se acordó solicitar del Tesoro Público préstamo, en las condiciones establecidas en el artículo 6.º del Real Decreto legislativo 1/87, de 10 de abril, para devolución de cantidades ingresadas en exceso por la contribución territorial urbana y por la rústica, siendo el importe del préstamo la cantidad necesaria para hacer efectiva dicha devolución.

En consecuencia, y de acuerdo al artículo 431 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, el expediente de referencia.

Meruelo, 4 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1987, acordó solicitar del Tesoro Público el préstamo para hacer efectiva la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones territoriales rústica y urbana de los ejercicios 1984, 1985 y 1986, por un importe igual a la cantidad necesaria para hacer efectiva, en su totalidad, la devolución, no devengando intereses y debiendo reintegrarse en el plazo de diez años.

Este acuerdo se someterá a información pública por plazo de quince días a efectos de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación; de no producirse, se considerará definitivo el acuerdo.

Colindres, 10 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de agosto de 1987, con el voto favorable de diez concejales de los diez que forman esta Corporación, a

la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.301.299 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 10.569.816 pesetas.
  3. Intereses, 2.500.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 5.728.885 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 2.800.000 pesetas.
- Total gastos, 38.000.000 de pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 11.578.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.550.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.871.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 15.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.500.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 6.501.000 pesetas.
- Total ingresos, 38.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Corvera de Toranzo a 12 de agosto de 1987.—El presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del presupuesto general del ejercicio de 1987, queda definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 54.067.492 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 7.844.222 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 27.894.519 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 62.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 45.005.058 pesetas.
- Total ingresos, 196.811.291 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 66.031.107 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 56.767.929 pesetas.
  3. Intereses, 10.866.502 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 2.653.071 pesetas.
  6. Inversiones reales, 47.244.939 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 7.247.743 pesetas.
- Total gastos, 196.811.291 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Los Corrales de Buelna a 11 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don José Luis Otero Andrés, vecino de este término, en representación de carpinterías «Otero y Egueren», ha sido solicitada licencia para la instalación de un taller de carpintería en Zurita, barrio «El Bardal».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 8 de agosto de 1987.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Por don Saturnino Fernández Pla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pesquería, en la avenida de Santander, número 19, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 10 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 105/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 105/87, seguidos a instancias de don Francisco Javier Antolín Pérez, don José Manuel García Portugal y don Román Sirio Ruiz Pérez, contra la empresa «Delta 24 Horas y Faster, S. C». don José Luis Collado Grandmontagne, don Javier Jayo Ugalde y don Roberto Collado Grandmontagne, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que

estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Antolín Pérez, don José Manuel García Portugal y don Román Sirio Ruiz Pérez, contra la empresa "Delta 24 Horas y FASTER, S. C.", don José Luis Collado Grandmontagne, don Javier Jayo Ugalde y don Roberto Collado Grandmontagne, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades: A don Francisco Javier Antolín Pérez, trescientas quince mil (315.000) pesetas, a don Román Sirio Ruiz Pérez, trescientas veinticuatro mil novecientos noventa y nueve (324.999) pesetas y a don José Manuel García Portugal, trescientas veinticuatro mil novecientos noventa y nueve (324.999) pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si el recurso se interpusiere por parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España y denominada "Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas", más 2.500 pesetas en la cuenta número 16.802/7, abierta en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.»

Y para que sirva de notificación a los demandados «Delta 24 Horas y FASTER, S. C.» y don Ángel Jayo Ugalde, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente en Santander a 21 de julio de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

##### **EDICTO**

*Expediente número 189/86*

Doña María José Arroyo García juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 12 de junio de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 189/86, sobre nulidad de escrituras públicas de compra-venta de inmuebles y otros extremos, promovido por don Enrique Fernández Martínez y su esposa, doña Carlota Sainz Sainz, mayores de edad, pensionista y labradora, respectivamente, vecinos de Quijas, representados por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y defendidos por el letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra doña María del Carmen González González, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santa Isabel de Quijas y contra los esposos, don José Bueno González y doña Vitalia Gutiérrez Mier, mayores de edad, jubilado él, sus labores ella, vecinos de Barcenaciones, todos los demandados declarados en rebeldía ...

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de don Enrique Fernández Martínez y de doña Carlota Sainz Sainz, contra doña María del Carmen González, don José Bueno

González y doña Vitalia Gutiérrez Mier, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda; con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal, dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. Rubricado. Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, haciéndoles saber pueden recurrirla en apelación en cinco días ante el Juzgado que la dictó, para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, siguientes aquellos al en que se publique este edicto en dicho periódico, expido este edicto en Torrelavega, 12 de junio de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

##### **EDICTO**

*Expediente número 198/87*

Doña María José Arroyo García juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 198/87, sobre declaración de pleno dominio e inscripción del mismo, por primera vez, en el Registro de la Propiedad, número 1, de Torrelavega, con relación al inmueble que se dirá, a instancia de «El Coter, Sociedad Anónima.», con domicilio social en Torrelavega, que dice haber adquirido en documento privado de 3 de marzo de 1987, de don Salvador y don Alfonso Ruiz Pérez, vecinos de Santander.

##### **Inmueble objeto del expediente**

Solar situado en la calle Carrera, número 13, interior, de Torrelavega, con una superficie de 1.044 metros cuadrados, todo lo cual se halla cerrado sobre sí, con una tapia propia de piedra, y linda: al Norte, en línea de 17,30 metros, calle o paso público; Sur, en línea de 9,50 metros con calle Carrera, en línea de 5,70 metros con don Cecilio Lozano Llorente y en línea de 10,30 metros con edificio de la calle Carrera, número 11; al Este, en línea de 53,80 metros con «Compostizo, Sociedad Limitada» y en línea de 8,40 metros con don Cecilio Lozano Llorente, y al Oeste, en línea de 23 metros con don Justo, doña Laura, doña Ángeles, Don Francisco, doña Ramona, don Jesús, doña Juana y doña Isabel Barrera Pérez, en línea de 14 metros con don Fernando, doña María y doña Victoria Pereira Mínguez, en línea de 8,40 metros con don Cecilio Lozano Lorente y en línea de 8 metros con sucesores de don Jaime Fernández Diestro, hoy «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.».

En medio y a virtud de resolución de hoy, por este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Can-

tabria» y periódico «Diario Montañés» y fijándose otros en tabloneros de anuncios del Juzgado de Distrito que corresponda de Torrelavega y en el Ayuntamiento de la misma población, se cita a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la declaración e inscripción de pleno dominio solicitadas, para que en el término de diez días siguientes a la última publicación o fijación de edicto indicadas, comparezcan en el expediente, si lo estiman oportuno, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a 25 de junio de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 317/87*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 317/87, seguido por agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 7 de septiembre de 1987, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Alfonso Pagola Marín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 147/87*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 147/87, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre de 1987, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Aliou Xindiaye, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 429/78*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 429/78, se requirió a la denunciada doña María Pérez Saiz, al pago de las costas, no habiéndolo hecho efectivo, citándola para que comparezca en el plazo de diez días para que abone el importe así como practicar diligencias.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para que sirva de citación a la denunciada doña María Pérez Saiz, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Torrelavega a 17 de julio de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés. 807

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 219/87*

Por la presente se cita a doña Josefina Valdés Larralde y doña María Valdés Valdés, las cuales se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oídas en el juicio de faltas 219/87, siéndolas hechas el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Torrelavega, 20 de julio de 1987.—(Firma ilegible.)

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003